



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

(Artículo 181 del CPACA)

CIUDAD:	Neiva - <i>Microsoft Teams Premium</i>
FECHA:	Miércoles 4 de junio de 2025
HORA:	08:00 a.m.
EXPEDIENTE:	410012333000- 2022-00048-00
DEMANDANTE:	SENA
DEMANDADO:	Construcsuelos Suministros S.A. y otros
MEDIO DE CONTROL:	Controversias contractuales

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Preside la audiencia el magistrado ponente Jorge Alirio Cortés Soto y actúa como secretaria ad hoc, la auxiliar judicial Ana María Santos Santos.

1. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA.

Asisten: i) **Sergio Andrés González Rodríguez**, apoderado del SENA, quien sustituye el poder al doctor **Sergio González Rey** con cédula No. 79.332.851 y T.P. 44652 del CSJ. Para efectos de representar a la parte demandante en esta audiencia y manifiesta que desiste de la práctica de pruebas testimoniales de: Diana Elizabeth Marín Valencia, Andrés Felipe Gallego Londoño y Esteban Gaviria Gallego, por ser integrantes del equipo de expertos de la empresa de consultoría Biota SAS, quienes rindieron el dictamen que fue debidamente sustentado en audiencias anteriores y ya no es pertinente escucharlos.

También concurren: ii) **Carlos Alberto Perdomo Restrepo** apoderado de Construcsuelos Suministros Ltda, iii) **José William Sánchez Plaza** apoderado de Juan Carlos Villany Rodríguez, iv) **Paola Castellanos Santos** apoderada de Cubiko Obras y Consultorías SAS, v) **Karla Elizabeth Peña Lizarazo** apoderada sustituta de Seguros del Estado, vi) **Laura Alejandra Castellar Almonacid** apoderada

sustituta de Aseguradora Fianzas y, vii) **Daniel Andrés González Gutiérrez** apoderado sustituto de Aseguradora Solidaria. No asiste el Ministerio Público.

El despacho reconoce personería adjetiva al abogado Sergio González Rey para que actúe como apoderado del SENA en los términos de la sustitución de poder que se hiciera con anterioridad y acepta el desistimiento de las pruebas testimoniales de la parte actora que se indicaron. **Decisiones notificadas en estrados.**

2. CONTINUACIÓN DE RECAUDO Y CONTRADICCIÓN DE LAS PRUEBAS.

2.1. Requerimiento a Juan Carlos Villany Rodríguez. Se requiere al señor Juan Carlos Villany Rodríguez para que, dentro de los 3 días siguientes a la audiencia, remita en debida forma los documentos que se le ordenaron en audiencia del 7 de mayo de 2025, esto es: copia de las solicitudes o reclamaciones realizadas por él en su calidad de contratista al contratante SENA, durante la ejecución del contrato de obra No. 1680 de 2016, relacionadas con: i) La trampa de grasas; ii) El tornillo sin fin; iii) El sedimentador, iv) La tolva, v) El humedal y vi) el cribado.

Lo anterior, porque si bien ha enviado documentos, lo ha hecho a un correo no habilitado para su recepción debiendo hacerlo a través de la ventanilla virtual, aportando los documentos que específicamente se requirieron.

2.2. Testimonios.

Se procede a recibir los testimonios de: **MAURICIO OSWALDO RINCÓN HURTADO** (del SENA) y **PABLO ANDRÉS GARRIDO BONILLA** (Construcciones) quienes fueron identificado en debida forma, se les hicieron las advertencias de ley, fueron juramentados, se les indagó sobre sus generales de ley e interrogó por el magistrado y los apoderados de las partes y llamados en el orden de rigor.

El apoderado del señor Juan Carlos Villany, formuló tacha del testigo Rincón Hurtado y el magistrado indica que se resolverá al momento de fallar.

En el recaudo de la declaración de Pablo Andrés Garrido Bonilla se presentaron fallas técnicas al testigo que impidieron continuar la recepción de su declaración y el magistrado decide suspender la audiencia y ordena continuar el día 20 de agosto de 2025 a las 8:00 am, misma fecha en la que se llevará a cabo el interrogatorio de parte de ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO. **Decisión notificada en estrados.**

3. SANEAMIENTO DEL TRÁMITE.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 207 del CPACA y previa consulta a las partes, se deja constancia que en la realización de esta audiencia se cumplieron todas las garantías y formalidades procesales. **Decisión notificada en estrados.**

4. FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA.

El magistrado ponente finaliza la audiencia virtual siendo las 9:52 a.m., dejando constancia de su grabación en la base de datos de la aplicación *Microsoft Teams Premium* junto con el acta resumen suscrita por el magistrado ponente y la secretaria ad hoc.

(Firmando electrónicamente)
JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO
Magistrado


ANA MARÍA SANTOS SANTOS
Secretaria ad-hoc

Enlace del video de la audiencia:
<https://sistemagrabaciones.ramajudicial.gov.co/share/ea17249d-fb6f-4436-b939-9aa590731968>